## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

#### EXP. N°2016-01186.

En atención al informe secretarial que antecede y ante el silencio presentado desde la providencia del 9 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º¹ del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JUAN CARLOS ARANGO**, por desistimiento tácito de la demanda.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En caso de existir solicitudes de embargo de remanentes pónganse a disposición del Juzgado correspondiente. Ofíciese de conformidad.

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS, NI PERJUICIOS.

**CUARTO: NOTIFICAR POR ESTADO** la presente decisión.

**QUINTO: ARCHIVAR** el expediente, dejando las constancias

pertinentes. Notifiquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 317. Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: "...2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes".

#### JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 128 FIJADO HOY 13 DE OCTUBRE DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

### Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0283b8b4c27bf602da6676a16a6920da30e4472a97ffe1de0bac0e0a3863bb02**Documento generado en 12/10/2021 02:47:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica